Expte. N° 344/2021 HCD

ORDENANZA N° 2555 H.C.D.

VISTO: La Ordenanza Nº 2509 HCD, que ratifica el Convenio Específico firmado entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por su Presidente Lic. Martin Fabio Marinucci y la Municipalidad de Chajarí, representada por el Presidente Municipal Dr. Pedro Jorge Galimberti, y;

CONSIDERANDO: Que una vez aprobada por unanimidad la Ordenanza N° 2509, el pasado 06/10/2021, se realizó una reunión convocada por los vecinos al Presidente Municipal, gabinete y Honorable Concejo Deliberante acerca de la obra del Paso Bajo Nivel en Av. 9 de Julio y las Vías del Ferrocarril General Urquiza entre Av. Alte Brown y calle Pio XII.

. Que ante la inquietud en gran parte de la comunidad y en particular de vecinos linderos de la obra sobre varios aspectos a considerar, se decidió por unanimidad del Concejo Deliberante la suspensión por 30 días de los plazos de apertura de sobres de la licitación, sancionándose la Ordenanza N° 2529 HCD, el 29 de octubre del corriente año.

Que se promovieron instancias de información desde el Concejo Deliberante en colaboración con el Departamento Ejecutivo, reuniéndose con colegios profesionales, instituciones, vecinos en general.

Que en la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del pasado 17 de noviembre del 2021 ingresó en el asunto 9°, proveniente del Consejo Vecinal Barrio Santa Rosa y vecinos autoconvocados, una nota solicitando derogación de la Ordenanza N° 2509 HCD, obra Paso Bajo Nivel Avda. 9 de Julio.

Que en el Pliego de Condiciones Legales Particulares del llamado a Licitación Pública N° 022/2021 de la obra del Paso Bajo Nivel en Av. 9 de Julio y las Vías de Ferrocarril Urquiza, en su artículo 15° dice "Efectos Jurídicos del llamado y de la presentación de las ofertas: La Municipalidad se reserva la facultad de dejar sin efecto el procedimiento de selección, incluyendo la adjudicación y hasta la firma del contrato, *en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del* oferente".

Que distintas miradas ciudadanas, que se contraponen con la viabilidad de la ejecución de la obra de referencia, tornan adecuado tomar acciones administrativas que suspendan de manera definitiva el Convenio Específico firmado entre ambos organismos.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARI, sanciona la presente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1°: Dispónese derogar la Ordenanza Nº 2509 HCD, referente al Convenio Específico firmado entre la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, representada por su Presidente Lic. Martin Fabio Marinucci y la Municipalidad de Chajarí, representada por el Presidente Municipal Dr. Pedro Jorge Galimberti.

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los trámites administrativos y legales, así como las gestiones necesarias para dejar sin efecto la Licitación Pública N° 022/2021 y la obra autorizada por Ordenanza N° 2509 HCD.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

GABRIEL ALEJANDRO CECHETTO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Chajarí
E.R.

ANTONIO MARCELO BORGHESAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

Dpto. Ejecutivo
MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

ENTRO	SALIO
DIA 26	DIA
MES 11	MES
AÑO 2021	AÑO
HORA 10.19	HOR
FIRMA gisela	FIRMA